



"Año del Fomento de la Vivienda"

00051-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley que crea el Consejo Senatorial de la Provincia de Puerto Plata (CSPP) como cuerpo colegiado asesor de las funciones de la representación senatorial de dicha provincia.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 31 de agosto de 2016, cuyo proponente es el senador José Ignacio Paliza, por la provincia Puerto Plata.

Objetivo de esta Iniciativa:

La presente ley tiene por objeto crear el Consejo Senatorial de la provincia de Puerto Plata (CSPP) como cuerpo colegiado asesor de las funciones de la representación senatorial de dicha provincia.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Cinco artículos.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República.
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la República.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Administración Interior, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Consideraciones:

Es importante destacar que esta iniciativa se sustenta en el artículo 297 del Reglamento Interno del Senado, que reza así:

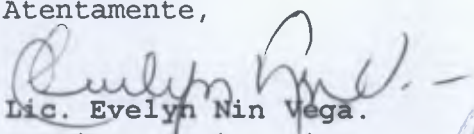
"Artículo 297. Mecanismos de consulta e intercambio.- Se establecen los mecanismos de consulta e intercambio con la ciudadanía en general y sectores sociales organizados, con el propósito de garantizar que el Senado, en el ejercicio de su función de representar, legislar y fiscalizar, pueda hacer una adecuada ponderación de las necesidades, requerimientos y sentir de la sociedad".

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

